

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

336. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR TALHER S.A. .

NOTIFICACIÓN

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 0000002/2020 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº .1. de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recursos contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por TALHER S.A, contra la INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, en reclamación de cantidad a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por impago de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 48 de la LJCA ,siendo necesarios el/los expedientes/ que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I:

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de 20 días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso , con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. con lo dispuesto en el Art. 49 de a LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones, se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos, en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá al remitir el expediente administrativo comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.

Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción .

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del presente Acuerdo en el BOME, que **disponen de un plazo de nueve días para personarse en el Juzgado**.

Melilla 3 de junio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa